



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Diciembre de 2021.



VISTO:

El Expediente N° 20-012792-001 que contiene el Informe N° 159-2021-OEPP-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 123-2021-OGC-HEJCU emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N° 209-2021-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.



Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional (...).



Que, el artículo 38 de la precitada Ley, señala que los establecimientos de salud y servicios a que se refiere el presente Capítulo, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud de Categorías de Establecimientos del Sector Salud, que tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", el cual tiene como objetivo general proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud.

Que, por otra parte, el numeral 8.8 del citado dispositivo legal establece que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno o de los diferentes subsectores de salud. En ese sentido, el precitado documento sirve de referencia para la elaboración y aprobación de los documentos normativos internos que apruebe este hospital conforme a los requerimientos de las unidades orgánicas competentes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2020-DG-HEJCU, de fecha 19 de octubre de 2020, se conformó el Comité de Categorización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Que, mediante Acta, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Comité de Categorización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa revisó el Plan Medico Funcional y acordó aprobar el citado documento.

Con base a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Informe N° 123-2021-OGC-HEJCU, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, Presidenta del Comité de Categorización del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa remitió el Plan Medico Funcional para su aprobación con Resolución Directoral, informando que el citado plan es requisito indispensable para el proceso de categorización.

Que, el citado Plan tiene como objetivo general identificar la organización y características funcionales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el logro de su misión y objetivos según nivel de complejidad, precisando su naturaleza y permitiendo responder según las necesidades de la salud de la población.

Que, mediante Informe N° 159-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto informó que el Plan Medico Funcional cumple con los parámetros y estructura de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que, emitió opinión técnica favorable.

Que, mediante Informe N° 209-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 24 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la aprobación del precitado documento técnico; por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del Plan Médico Funcional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, corresponde aprobar el citado Plan mediante acto resolutivo.

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Medico Funcional del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LJPE/SEEV/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. De Calidad
- Of. De Planeamiento y Presupuesto
- Of. De Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547